



# Resolución de la Fiscalía de la Nación

N.º 098 -2026-MP-FN

Lima, 13 ENE. 2026

## VISTO:

El oficio n.º 000170-2026-MP-FN-FSCN-FECCO, de fecha 12 de enero de 2026, cursado por el fiscal superior coordinador de la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, y;

## CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y sus modificatorias, establece que el Ministerio Público es un organismo autónomo del estado, cuyas funciones principales son: la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, entre otros. Asimismo, es el titular de la acción penal pública y se encarga de prevenir y perseguir la comisión de hechos punibles, cumpliendo así un rol vigilante frente a la sociedad y los acontecimientos que rodean su desarrollo y evolución constante, a través del ejercicio de la función fiscal.

Mediante la Ley n.º 30077 - Ley contra el Crimen Organizado y sus modificatorias, se regula el tratamiento penal y procesal de los delitos cometidos en el marco de organizaciones criminales, reconociéndose la especial complejidad y peligrosidad de delitos como la extorsión y el sicariato.

Con la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 2613-2024-MP-FN, se amplió la competencia de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada para conocer, en adición a sus funciones, el delito de banda criminal cuando este se encuentre vinculado a delitos violentos como extorsión, sicariato, secuestro, entre otros.

A través del documento de visto, el fiscal superior coordinador nacional remite la propuesta denominada: "Lineamientos para el registro de otorgamiento de código reservado del denunciante por el delito de organización y/o banda criminal vinculados a la comisión de los delitos de extorsión y sicariato, en agravio de empresas de transporte público y comerciantes", que tiene como finalidad fortalecer la intervención de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada en la investigación de los delitos de organizaciones y/o bandas criminales vinculadas a la extorsión y sicariato contra empresas de transporte público y/o comerciantes, reduciendo los riesgos de exposición y las represalias que se podrían presentar contra los denunciantes, mediante la implementación de la reserva de su identidad.

Por lo que, teniendo en cuenta el incremento de denuncias por delitos de extorsión y sicariato en agravio de empresas de transporte público y comerciantes es pertinente implementar mecanismos excepcionales de protección de su identidad, orientados a garantizar su seguridad, incentivar la denuncia y fortalecer la eficacia de la investigación fiscal.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ  
COTR. Jorge Wayner FAU  
20131370301 soft  
Fiscal Superior Coordinador  
Nacional De Las Fiscalías E  
Motivo: Doy V. B"





En tal sentido, resulta necesario aprobar los lineamientos propuestos, los cuales establecen el procedimiento para el registro y otorgamiento del código reservado del denunciante, asegurando la confidencialidad de su identidad desde la etapa inicial de la investigación.

En consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente, contando con el visto del fiscal superior coordinador de la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada mediante el Decreto Legislativo n.º 52 y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** los "Lineamientos para el registro de otorgamiento de código reservado del denunciante por el delito organizado y/o banda criminal vinculados a la comisión de los delitos de extorsión y sicariato, en agravio de empresas de transporte público y comerciantes", que forman parte integrante de la presente resolución, así como sus anexos I y II.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** que los lineamientos aprobados por la presente resolución son de cumplimiento obligatorio para los despachos de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada a nivel nacional, conforme a su ámbito de aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada la supervisión del cumplimiento de los lineamientos aprobados, así como la adopción de las acciones que resulten necesarias para su adecuada implementación.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer** que la Oficina General de Tecnologías de la Información proceda a publicar la presente resolución y los lineamientos en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio Público.

**ARTÍCULO QUINTO.- Disponer** la notificación de la presente resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, Coordinaciones Nacionales, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Escuela del Ministerio Público, Gerencia General, Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Control de Productividad Fiscal.

**Regístrate y comuníquese.**

  
.....  
Dr. Tomás Aladino Gálvez Villegas  
FISCAL DE LA NACIÓN (I)





## LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE OTORGAMIENTO DE CÓDIGO RESERVADO DEL DENUNCIANTE POR EL DELITO DE ORGANIZACIÓN Y/O BANDA CRIMINAL VINCULADOS A LA COMISIÓN DE LOS DELITO DE EXTORSIÓN Y SICARIATO, EN AGRAVIO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIANTES

**VISTOS:** Primero.- Ley N°30077- Ley contra el Crimen Organizado y su modificatoria por la Ley N°32138, la cual considera al delito de organización criminal, un grupo de tres o más personas con una compleja estructura con roles determinado para la comisión de delitos de **extorsión**, sicariato, secuestro y otros delitos sancionados con pena privativa de libertad igual o mayor a cinco años en su extremo mínimo, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro de orden material; Segundo.- La **Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2613-2024-MP-FN** de fecha 13 de noviembre de 2024, mediante el cual se amplió la competencia de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, para que conozcan en adición de sus funciones el delito de banda criminal cuando esté vinculado a delitos violentos como robo, **extorsión**, secuestro, sicariato, homicidio y otros delitos de naturaleza violenta; siempre que en el hecho puedan haber intervenido tres o más personas o sea razonable sostener que hayan intervenido tal cantidad de personas.

### I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el registro y otorgamiento del código reservado de identificación del denunciante en investigaciones por el delito de organización y/o Banda Criminal, vinculadas a la comisión del delito de extorsión y sicariato en agravio de empresas de transporte público y/o comerciantes, con la finalidad de proteger la identidad del denunciante, garantizar su seguridad personal y facilitar la recepción eficaz de denuncias **en sede fiscal**.

### II. FINALIDAD

Fortalecer la intervención de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada en la investigación de los delitos de organización y/o Banda Criminal vinculados a la extorsión y sicariato contra empresas de transporte público y/o comerciantes, reduciendo los riesgos de exposición y represalias contra los denunciantes, Digital mediante la implementación de un mecanismo excepcional de reserva de identidad en sede fiscal, que contribuya a incentivar la denuncia y mejorar la obtención de información relevante.



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
COTRINA, Jorge Wayner FAU  
20131370301 soft  
Fiscal Superior Coordinador  
Nacional De Las Fiscalías E  
Motivo: Doy V° B°

### III. JUSTIFICACIÓN

El incremento de denuncias relacionadas con delitos de extorsión y sicariato cometidos por organizaciones y/o Banda Criminales en agravio de empresas de transporte público y/o comerciantes, ha generado un alto riesgo para las víctimas y denunciantes, quienes, por temor a represalias y su seguridad personal, evitan acudir a las autoridades para interponer la denuncia correspondiente.



Ante esta situación, resulta necesario implementar un mecanismo excepcional de protección de identidad, aplicable desde la etapa inicial de la investigación, que permita al Ministerio Público disminuir la omisión de denuncias por miedo a las represalias, resguardando la identidad del denunciante mediante un código reservado.

#### **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente lineamiento es de aplicación exclusiva de los **despachos de Turnos** de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada a Nivel Nacional.

#### **V. DISPOSICIONES**

##### **5.1. DISPOSICIONES GENERALES**

###### **5.1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE RESERVA**

###### **a) Recepción del denunciante**

###### **Denuncias Verbales:**

El despacho fiscal de turno recibirá al denunciante de manera presencial y levantará un **acta fiscal**, en la cual se dejará constancia de:

- El apersonamiento del denunciante
- La naturaleza del hecho denunciado
- La manifestación expresa del temor por su seguridad personal

Posteriormente, procederá a registrar un nuevo caso en el Sistema de Gestión Fiscal (SGF), sin consignar la identidad del denunciante

###### **Denuncias o noticias criminales presentadas de forma escrita:**

De manera excepcional, en los casos en que la denuncia o noticia criminal por el delito de extorsión y sicariato contra transportistas y/o comerciantes sea presentada de manera escrita y formal ante la Mesa de Partes, no se realizará la asignación aleatoria del expediente, debiendo la Mesa única de partes derivarla directamente al Despacho Fiscal de Turno, a fin de que este adopte de forma inmediata las medidas de protección de identidad que correspondan, conforme a los presentes lineamientos.

Con el Acta que forma parte del ANEXO I, el despacho fiscal procederá al registro de la denuncia en el Sistema de Gestión Fiscal, sin consignar el nombre del denunciante, precisando en observaciones que “*se genera el registro en base a pedido de código reservado*”.

###### **b) Providencia Fiscal**

El Fiscal emitirá, en el día, una providencia, resolviendo que:

- En el caso de denuncias verbales, previo a la recepción formal de la denuncia y declaración, se deberá solicitar el otorgamiento de un código reservado de identidad.



- En el caso de denuncias escritas, el despacho fiscal que reciba el caso deberá emitir la providencia correspondiente, evaluando de manera motivada la necesidad de otorgar un código reservado al denunciante.

Dicha providencia será cursada a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada conforme ANEXO II, sin que conste el nombre del denunciante, domicilio, lugar de trabajo y profesión, así como cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación del mismo.

**c) Otorgamiento del código reservado**

La Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, **en el día**, procederá a la generación de un código reservado, el cual será comunicado al fiscal solicitante.

**d) Recepción de la denuncia y declaración**

Una vez realizado el procedimiento para la generación de código reservado, el fiscal de turno procederá a recibir la denuncia y la declaración del denunciante bajo el código reservado asignado.

En todas las actuaciones fiscales, diligencias y documentos, el denunciante será identificado únicamente mediante el código reservado, y el despacho de turno que recibió la misma, asumirá la conducción del caso conforme a ley.

**5.1.2. COMUNICACIÓN A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recibida la denuncia y otorgado el código de reserva, el Despacho Fiscal de Turno deberá comunicar formalmente a la Policía Nacional del Perú la existencia de la denuncia, precisando solo el número de caso y el código de reserva. Esta comunicación tiene como finalidad que se realicen los actos urgentes y necesarios, además de evitar la duplicidad de investigaciones.

Se precisa que, la identidad del denunciante quedará bajo custodia exclusiva del Despacho Fiscal que previno.

**5.1.3. UNIDAD DE VÍCTIMAS DE TESTIGOS**

Sin perjuicio del otorgamiento del código de reserva del denunciante, el fiscal a cargo del caso podrá disponer, de considerarlo pertinente, la realización de las acciones que correspondan ante la unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos, en el marco de la investigación que dirige y conforme a la normativa vigente, a fin de evaluar y adoptar las medidas de protección, asistencia o acompañamiento que resulten necesarias.

**5.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

- Disponer que el Área de Informática de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, en el plazo máximo de siete (07) días calendarios, implemente un sistema informático de registro del otorgamiento de códigos reservado, diferenciando aquellos asignados en el marco de Banda Criminal (BC) y/u Organización Criminal (OC), garantizando la seguridad y confidencialidad de la



información registrada, siendo de uso exclusivo de la Coordinación de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, quedando restringido el acceso a personal no autorizado. En dicho sistema informático, solo se registrará el número de carpeta fiscal, la providencia fiscal (ANEXO II), el Oficio del Fiscal requirente y el Oficio por medio del cual la coordinación Nacional – FECOR comunica la asignación del código.

- De manera mensual la Coordinación deberá informar y adjuntar un reporte consolidado al Despacho de la Fiscalía de la Nación, únicamente para fines de conocimiento, supervisión y control institucional, sin revelar la identidad de los denunciantes.
- El Fiscal de Turno solicitará la asignación del código de reserva, conforme a su competencia territorial (distrital y/o nacional).

## **VI. VIGENCIA**

El lineamiento entrará en vigencia después de siete (07) días de firmada la presente, a fin de que se realice la implementación del sistema de código de reserva, conforme a lo señalado en la disposición 5.2.

## **VII. ANEXOS**

Anexo I - Acta Fiscal

Anexo II - Providencia

Lima, 12 de enero de 2026.



## ANEXO I

### ACTA FISCAL DE APERSONAMIENTO DEL DENUNCIANTE

En la ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, en el **Despacho de Turno** de la Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada, se constituye el/la Fiscal Provincial que suscribe, con la finalidad de dejar constancia del apersonamiento del ciudadano (Nombres, Apellidos y número de documento de identidad) que solicita formular denuncia por hechos de naturaleza penal grave.

#### I. DATOS GENERALES

El/la denunciante se apersona de manera presencial ante este Despacho Fiscal, solicitando se reciba su denuncia con reserva de identidad, manifestando expresamente temor por su seguridad personal y la de su entorno familiar y laboral.

*(Se deja constancia que los datos completos de identificación del denunciante quedan bajo custodia exclusiva de este Despacho Fiscal)*

#### II. MANIFESTACIÓN DEL DENUNCIANTE

El/la denunciante manifiesta, en síntesis, lo siguiente:

*(Ejemplo: Que, viene siendo víctima de actos de extorsión, consistentes en exigencias de dinero bajo amenazas contra su integridad personal, su familia y los bienes vinculados a una empresa de transporte público, presuntamente perpetrados por integrantes de una banda criminal y/u organización criminal, quienes actuarían de manera coordinada y reiterada.*

*Señala que las amenazas recibidas son graves, concretas y continuas, lo que le ha generado un fundado temor de represalias, razón por la cual solicita expresamente que su identidad sea protegida desde esta etapa inicial.)*

#### III. CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE LOS HECHOS

De lo expuesto, los hechos descritos revisten, de manera preliminar, características propias del delito de [ extorsión y Sicariato], presuntamente cometido por integrantes de una organización y/o banda criminal.

#### IV. SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE IDENTIDAD

El/la denunciante SOLICITA DE MANERA EXPRESA que se adopten medidas excepcionales de protección de su identidad, requiriendo que toda actuación fiscal se realice mediante la asignación de un código de reserva, en atención al riesgo real e inminente que enfrenta.

#### V. INTERVENCIÓN DEL DESPACHO FISCAL

El/la Fiscal Provincial deja constancia que:

- Ha tomado conocimiento directo de los hechos denunciados.
- Considera razonable y atendible la manifestación de temor del denunciante.
- Resulta necesario activar el mecanismo de otorgamiento de código de reserva, conforme a los lineamientos institucionales vigentes, a fin de garantizar la seguridad del denunciante y la eficacia de la investigación.

#### VI. CIERRE DEL ACTA

No habiendo más que agregar, se da por concluida la presente acta siendo las \_\_\_\_\_ del mismo día, la misma que se extiende para los fines legales correspondientes, quedando el original en poder del Despacho Fiscal.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido.





## ANEXO II

### Carpeta Fiscal N°.... - 2026

#### PROVIDENCIA N°.... - 2026

Lugar [.....], Fecha [.....]

**Dado cuenta:** El acta fiscal de apersonamiento del denunciante, levantada en la fecha, mediante el cual se pone de conocimiento hechos que, de manera preliminar, configuraría el delito de **extorsión**, presuntamente cometido por integrantes de una banda y/o organización criminal, en agravio de una empresa de transporte público y/o comerciantes; en consecuencia, este Despacho Fiscal, **DISPONE: OFICIAR** a la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional contra la Criminalidad Organizada, a efectos de solicitar el otorgamiento de **CÓDIGO DE RESERVA DE IDENTIDAD** para el denunciante del presente caso, **con carácter de MUY URGENTE**.

Se deja constancia que los datos completos de identificación del denunciante quedan bajo custodia exclusiva de este Despacho Fiscal, no consignándose en la providencia por razones de seguridad.

**OFÍCIESE y REGÍSTRESE** donde corresponde.



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
COTRINA Jorge Wayner FAU  
20131370301 soft  
Fiscal Superior Coordinador  
Nacional De Las Fiscalías E  
Motivo: Doy V° B°